



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JUAN PABLO BALLESTAS JULIAO**, a nombre de la empresa **BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576155-002-09; y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito de fecha 1 de julio de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 3 de julio del año en curso, el **C. JUAN PABLO BALLESTAS JULIAO**, representante legal de la empresa denominada **BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento público número 198 de fecha 3 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Corredor Público número 3 de Bahías de Huatulco, Oaxaca, mediante cual hace valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576155-002-09, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de dicho Organismo, para la adquisición de "**BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO**", manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de las bases de la licitación pública internacional número 185756155-002-09, y de la junta de aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.*"





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

- Carta de fecha 24 de junio de 2009, suscrita por el representante legal de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576155-002-09.
- Diversos escritos emitidos por las empresas FLUSELL, S.A. DE C.V. GRUPO INDUSTRIAL AVACO, S.A. DE C.V., SITEC SOLUCIONES E INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A., E.C.E. CORPORATIVO, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., IMPULSO NAUTICO, S.A. DE C.V., SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS INTEGRADAS SOCRAM, S.A. DE C.V. y BLASTINAVAL, S.A. DE C.V.
- Comprobante de pago de bases de fecha 26 de junio de 2009.
- Bases de la licitación pública internacional número 18576155-002-09.

II.- Por Acuerdo de fecha 6 de julio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señala en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante acuerdo de fecha 6 de julio de 2009 se concedió la Suspensión Provisional por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio 18576155-002-09, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1273-2009, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1274-2009, de fecha 06 de julio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUD-GOMP-UAE-1404-2009, de fecha 13 de julio de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que con la suspensión de la licitación pública internacional número 18576155-002-09, se causaría perjuicio al interés público, y se contravendrían disposiciones de orden público y legal.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo de fecha 15 de julio de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando anterior, esta Autoridad negó la suspensión definitiva solicitada por la inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio 18576155-002-09, lo cual fue notificado al inconforme y a la convocante a través de los oficios 18-576-OIC-AR-O-1344-2009 y 18-576-OIC-AR-1345-2009 de fechas 15 de julio de 2009, respectivamente.

VI.- Con fecha 23 de julio de 2009, se recibió el oficio número PXR-SUD-GOMP-USNPGA-492-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

*"En seguimiento a instrucciones superiores de nuestro Gerente de Operación Marítima y Portuaria y en continuación con nuestro similar anterior número PXR-SUD-GOMP-USNPGA-491-2009 del 20 de julio de 2009, nos permitimos dar atención a su oficio citado en el rubro de antecedentes, con relación al escrito formulado por el C. Juan Pablo Ballestas Juliao, a nombre de la empresa denominada Blastinaval de México S.A. de C.V., mediante el cual hace valer la inconformidad, en contra de las Bases de Licitación y Junta de Aclaraciones, acorde al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 10 de las mismas bases, derivada de la Licitación Pública Internacional No.18576155-002-09, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, para la adquisición de barreras flotantes contenedoras de hidrocarburos tipo permanente a precio fijo; Por lo que nos permitimos presentar a ese Órgano Interno de Control, el presente Informe Circunstanciado en el cual exponemos las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado, al cual le anexamos copias de las constancias en sustento de dicho informe:*

**La Promovente**, Blastinaval de México S.A de C.V., manifiesta en el apartado de Hechos, numeral 1 de la página 2 de su documento, haber adquirido oportunamente las Bases de Licitación Pública Internacional CompraNET, número 18576155-002-09, número interno NR9TI082010, solicitud de pedido 10244075 y documento 2 (Anexo 1) donde se establecen especificaciones técnicas del bien.

**La Inconforme** afirma en el apartado de Hechos, numeral 1 de la página 3 de su documento: "En el Documento 2, así como en la solicitud de pedido 1044075, se estableció como partidas barreras contenedoras, que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor o fabricante, específicamente la marca Elastec Inc. lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tiene por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es, entre otros **las medidas de flotadores** especificadas en el documento 2, de las citadas bases, como lo señalamos en la junta de aclaraciones en los siguientes términos:" (se agrega como Anexo 2, dos oficio s/n de fecha 24 de junio del 2009, emitidos y presentados por la licitante Blastinaval de México S.A de C.V., durante la junta de aclaraciones),

Respuesta.- Al respecto nos permitimos aclarar, las especificaciones técnicas de los bienes, incluyendo no solamente los flotadores, sino también las características del material tipo correa, que forma el cuerpo de la barrera, aditamentos de lastrado, conectores, herrajes y en general de todos los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*componentes de la barrera, no están dirigidas a un solo fabricante o proveedor, sino que son obtenidas de las diferentes cotizaciones de empresas especializadas en la comercialización y/o fabricación de este tipo de bienes, requerimientos y experiencias operacionales de los Centros de Trabajo bajo adscripción de la Gerencia de Operación Marítima Portuarias, Avances Tecnológicos incorporados en los bienes con la visión de reforzar la Seguridad para el Personal responsable de su manejo, lo cual se ejemplifica con el concepto de que la barrera tiene un menor peso, pero con la misma resistencia a la tensión y a la ruptura, lo que permite a la vez un incremento en la capacidad de respuesta en caso de emergencia, al poder ser instaladas en forma más rápida y segura.*

**La promovente** reitera la aseveración plasmada en el apartado de Hechos, numeral 1 de la página 6 de su documento y en su oficio s/n fechado el 24 de Junio de 2009 dirigido a Pemex Refinación Subdirección de Distribución Gerencia de Operación Marítima y Portuaria Roger A. Velázquez Figueroa Jefe de la Unidad de Administración y Evaluación (insertado en el apartado de Hechos, numeral 1 de la página 4 específicamente en su párrafo cuarto, de su documento), referente; a los flotadores de 17;5 +1- 10% de largo, 10" +1 10% de ancho y 4.5" +/- 10% de altura solicitadas en el documento 2 y como se puede ver se ha dejado una supuesta, holgura de -10% en las medidas, pero que dicha holgura solo puede ser cumplida por la marca Elastec, por lo que no es aceptable que se quiera desviar la clara inclinación hacia el fabricante antes citado al señalar esta holgura....

*Respuesta .- Nos permitimos, aclarar y reiterar nuestra respuesta anterior, referente a que las especificaciones técnicas plasmadas, en el Documento 2 de las Bases de Licitación, son obtenidas de las diferentes cotizaciones de ,empresas especializadas en la comercialización y/o fabricación de este tipo de bienes, de acuerdo a diseño y material que cada empresa oferta, concepto que fue comprendido por 6 licitantes; 1.- Suministros Industriales comer<sup>S.A.</sup> de C.V.; 2; Biofacil S A .de C.V.; 3.- Agace S.A. de C.V , 4.Kolda Corporation International, 5.- Soluciones e Integraciones Tecnológicas S.A, 6 :Grupo Mama de México S.A. de C.V.; ya que. estos, presentaron el requerimiento solicitado en el documento 2 con respecto a ,los flotadores en sus propuestas técnico-económicas (Anexo 3), por lo que la afirmación de la Inconforme hecha en el primer oficio s/n presentado en la Junta de Aclaraciones en fecha 24 de Junio/09, (insertado en el apartado de Hechos, numeral 1 de la página 4 en su párrafo tercero; de su documento dirigido a Pemex Refinación Subdirección de Distribución Gerencia de Operación Marítima y Portuaria Roger A. Velázquez Figueroa Jefe de la Unidad de Administración y Evaluación) de que realizaron una revisión exhaustiva de las características del bien licitado, en específico las dimensiones de los flotadores ofrecidas por los fabricantes alrededor del mundo, constituye nuevamente un argumento sin sustento técnico.*

*Así mismo, para el caso específico de este proceso, se obtuvieron 6 cotizaciones (Anexo 4), 5 de ellas incluidas en el estudio de mercado, acorde a lo establecido en el Artículo 30 fracción VI, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "...se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante", por lo que la inconforme emite un juicio sin fundamento técnico ni normativo al expresar en el apartado de Hechos, numeral 1 de la página 6 de su documento "...que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor ó fabricante, específicamente la marca Elastec Inc. lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tienen por*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es entre otros la medida de los flotadores especificadas en el documento 2..."*

**La Inconforme** manifiesta en el último párrafo de la hoja 8 y primer párrafo de la hoja 9 del documento que: *"Por lo anterior, y habiendo expresamente preguntado en la junta de aclaraciones que nos indicaran si existen al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante en los siguientes términos. Agradeceremos a esta entidad que nos indique la existencia de 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante, en suyo caso presentamos nuestras disculpas. Nos contestaron expresamente lo siguiente: No es posible indicar la existencia de 05 probables proveedores que pudieran cumplir, puesto que en esta parte del proceso no se tienen las propuestas técnicas que avalen las características del bien requerido", así como de la afirmación de que no se realizó la investigación de mercado y de que el proceso se está utilizando como investigación de mercado,*

*Respuesta.- En relación a la respuesta dada por el área técnica durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se aclara que para realizar una evaluación que pudiera determinar el cumplimiento con los requerimientos de este proceso de licitación, es necesario contar con propuestas técnico-económicas de los licitantes, situación que no corresponde a, esta etapa del proceso de Licitación, sin embargo, para realizar el análisis y determinación de las características del bien, así como la existencia de cuando menos 05 proveedores, se obtuvieron un total 06 cotizaciones de empresas que pudieran cumplir, 5 de las cuales se enviaron a la Unidad de Administración y Evaluación (Anexo 4), como parte del estudio de mercado realizado y como complemento de la documentación soporte, para el inicio del proceso de Licitación. Es importante mencionar que la información contenida en el documento "estudio de mercado", es de manejo interno y por tanto de carácter confidencial, toda vez que la divulgación del contenido podría dar lugar a una situación de duda, en cuanto a la transparencia, y por ende a la interrupción de la ejecución del proceso, es por ello que de parte del área técnica no se divulgó entre los Licitantes la información específica de los fabricantes o comercializadores de este tipo de bien, e incluidas como parte de evidencia documental del proceso de Licitación.*

**La inconforme**, en el mismo sentido continúa en el primer párrafo de la hoja 9 de su documento, afirmando: *que, se violó el Artículo 20 Fracciones 1 al IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que nos señala las consideraciones que se deben tomar en cuenta, para la formulación de programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los que 'abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos,*

*Respuesta.- Nos permitimos expresar que la promovente incurre nuevamente en señalamientos, superficiales y faltos de, criterios técnicos y sustentos normativos, al manifestar que de una simple lectura de la respuesta, a una pregunta durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, relativa a la existencia de 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los; requerimientos de la convocante, no es posible realizar un análisis que nos permita identificar que el bien solicitado no cumple con las 9 consideraciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y si en cambio, es posible ejemplificar entre otros, el cumplimiento de los beneficios aplicables en aspectos de Seguridad, Salud para los trabajadores y Protección: al Ambiente y la preservación de las instalaciones, en el concepto de que la barrera tiene un menor peso, con referencia a las existentes en nuestros; Centros de Trabajo, pero con la misma resistencia a la tensión y ruptura, lo que permite a la vez, un incremento en la capacidad de respuesta*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

en caso de emergencia, al poder ser instaladas en forma más rápida, así mismo, un manejo más seguro y de preservación de la Salud para el personal responsable de su operación.

La **inconforme**.- Afirma en el párrafo tercero de la hoja 10 de su documento: "...de no exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en su artículo 13, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67, de la Ley Federal de Metrología y Normalización, los cuales también se violaron, por lo que resultan ser contrarios a dichas disposiciones administrativas y legales, así como al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Respuesta.- Nos permitimos asentar que de origen existe una interpretación incorrecta en el planteamiento, puesto que dentro del marco legal para aplicación y observancia obligatoria en el país, existen las Normas Oficiales Mexicanas, sin embargo cita el Artículo 13 sin describir a que ley o Reglamento se refiere, con relación a la contravención de los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, nos permitimos fundamentar lo siguiente:

- Artículo 53 de la Ley Federal de Meteorología y Normalización ; que a la letra dice: "Cuando un producto o servicio deba cumplir con una determinada Norma oficial Mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma... cuando no exista norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de estas, las del fabricante",

Nos permitimos aclarar que no existe una Norma Oficial Mexicana ni de los países de origen de los Licitantes, para fabricación de Barreras. flotantes contenedoras de hidrocarburos tipo permanentes, sin embargo, hay especificaciones del fabricante, corroboradas y obtenidas estas, mediante el análisis de las cotizaciones de fabricantes y proveedores recibidas, por lo que nuevamente la inconforme asume y manifiesta incumplimiento, sin respaldo de criterios técnicos ni normativos correctos.

- Artículo 55 de la Ley Federal de Meteorología y Normalización; que a la letra dice "En las controversias de carácter civil, Mercantil o administrativo, cuando no se especifiquen las características de los bienes o servicios, las autoridades judiciales o administrativas competentes en sus resoluciones, deberán tomar como referencia las normas oficiales mexicanas y en su defecto las normas mexicanas",

Observación fuera de lugar y sin sustento normativo, puesto que en el documento 2 de las Bases de Licitación y Acta de Junta de Aclaraciones, se establecieron las especificaciones Técnicas del bien, motivo del proceso de Licitación.

Artículo 67 de la Ley Federal de Meteorología y Normalización, que a la letra dice "Las entidades de la Administración Pública deberán constituir, comités de normalización, para la elaboración de las normas de referencia conforme a las cuando adquieran, arrienden o contraten bienes o servicios, cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas, o bien las especificaciones contenidas en dichas normas se consideren inaplicables u obsoletas...Hasta en tanto se elaboren las normas de referencia a que elude el primer párrafo de este artículo, las entidades podrán efectuar la adquisición, arrendamiento o contratación conforme a las especificaciones que las mismas entidades determinen, pero deberán informar semestralmente al secretariado técnico de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*Comisión Nacional de Normalización, sobre los avances de los programas de trabajo de tales comités y justificar las razones por las cuales las normas no se hayan concluido*

*El cumplimiento de lo establecido en este Artículo, se evidencia con la autorización implícita de que las entidades podrán efectuar la adquisición, arrendamiento contratación, conforme a lo que a las entidades determinen, hasta en tanto no se elaboren las normas de referencia, situación que fue observado toda vez que las especificaciones de las - Barreras Flotantes Contendoras de Hidrocarburos, fueron establecidas en base a especificaciones de empresas fabricantes y Proveedores, en concordancia con las necesidades de los Centros de Trabajo-adsritos a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria.*

*Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados; los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.*

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetarán a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos, se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases, en términos del Título Cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título cuarto de esta Constitución.*

*Los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen todo el tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad, los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...".*

**Respuesta.-** Como se ha fundamentado y demostrado en el presente documento, el proceso de Licitación Pública Internacional No. 18576155-002-09, para la adquisición de Barreras Flotantes



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCÓNFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*Contenedoras de Hidrocarburos tipo permanente a precio fijo, se ha realizado en forma transparente, abierta públicamente y siguiendo criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado, acorde a los establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que se evidencia con lo siguiente:*

- *Organización del proceso abierto de Licitación Pública Internacional.*
- *Selección del mejor bien en base a las propuestas Técnico-Económicas de los Licitantes.*
- *Obtención de un mejor precio del bien, en base a las ofertas económicas de los Licitantes.*
- *Equipar a los Centros de Trabajos adscritos a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de los medios adecuados de prevención a la contaminación, de acuerdo a Normatividad Nacional e Internacional vigente en la materia.*

*Acorde a las especificaciones del bien licitado, las características de un menor peso, pero con las mismas de Resistencias; según lo establecido en el documento 2, permitirá un traslado y manejo en menor tiempo, incrementando la eficiencia en la capacidad de respuesta ante posibilidad de la ocurrencia de un evento de derrames.*

- *El factor de menor peso, permite un manejo más seguro y funcional de las barreras para el personal responsable de su operación*
- *Un mantenimiento que requiere de menos personal, debido a sus características de menor peso, especificaciones de flotadores fijos al cuerpo de la barrera que facilitan su mantenimiento por tener dos puntos de fijación, independiente de lo anterior, una mayor resistencia, por haberse requerido una brida o refuerzo en el flotador en su unión con el cuerpo de la barrera, las especificaciones técnicas descritas se encuentran incluidas en el documento 2 y garantizan una mayor durabilidad del bien y por consecuencia un beneficio económico para Pemex Refinación.*

*En base a los argumentos expuestos y fundados por la convocante Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, en este informe circunstanciado, el cual **demuestra** y sustenta que durante el proceso de Licitación Pública Internacional No. 18576155-00209, no se ha incurrido en la contravención, a lo establecido en los Artículos 13, 20, 31 fracción XXVI, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los artículos 13, 29 y 30 de su Reglamento y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo afirma la Inconforme en el numeral 2, del apartado de Hechos, hoja 13 en su párrafo quinto de su documento.*

*La Inconforme, en el mismo sentido continúa en el numeral 2, del apartado de Hechos, hoja 14 en su párrafo segundo de su documento que a la letra dice "También consta que no se causa perjuicio al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público, sino por el contrario se desea regresar a la legalidad en la contratación del servicio; por lo anterior se da el supuesto previsto en la fracción 11, del Artículo 68, por que con la suspensión no se causa perjuicio al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público y de continuarse el procedimiento licitatorio sin cumplir con la legalidad, si se causarán daños y perjuicios a la entidad..."*





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*Respuesta.- Al respecto nos permitimos aclarar, la Inconforme al afirmar que no se contraviene disposiciones de Orden Público, demuestra un Total Desconocimiento del Marco Normativo Legal aplicable, tanto Nacional como Internacional que rigen la realización de las Actividades y Operaciones de las instalaciones Marítimas y Portuarias, por lo cual su argumento resulta improcedente y fuera de todo sustento legal, en refuerzo a esto, se anexa copia del oficio número PXR-SUD-GOMP-USNPGA-4662009 que le dirigimos a nuestra Superintendencia General de Recursos Materiales el 13 de julio de 2009 y que describe en detalle dicha Normatividad aplicable (Anexo 5).*

*Por todos los argumentos expuestos y fundados por la Convocante; Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, en este Informe Circunstanciado, se deduce que lo solicitado por la Inconforme en su numeral 3, párrafo segundo, de la página 14 de su documento, referente a que "...se decreta la nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, que resultan para esta inconformidad las bases de licitación y sus anexos citados y la junta de aclaraciones...", es totalmente improcedente.*

*Con base a las pruebas, razones y fundamentos expuestos en este Informe Circunstanciado y sus Anexos, solicitamos atentamente a usted, declare la Improcedencia de la Inconformidad."*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública Internacional número 18576155-002-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 27 de julio de 2009, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el considerando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 31 de julio de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 01 de julio del presente año, dentro del período comprendido del 28 al 30 de julio de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- A través del oficio número PXR-SUD-GOMP-UAE-1404-2009 la convocante informó a esta Titularidad que el fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 18576155-002-09, fue celebrado el día 07 de agosto del 2009, por lo que preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada, KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL, en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio 18-576-OIC-AR-O-1562-2009, de fecha 14 de agosto de 2009, se le remitió copia del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

escrito de inconformidad para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que consideraran procedentes.

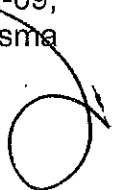
X.- Por Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2009, se tuvo por no desahogada la vista que le fue dada a la empresa KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, teniéndose por precluido su derecho para hacerlo.

XII.- Por Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2009, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme** BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; en su escrito inicial de inconformidad de fecha 01 de julio de 2009, de igual forma se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria; que anexó a su oficio número PXR-SUD-GOMP-USNPGA-492-2009 de fecha 22 de julio del 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2009, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 26 de agosto de 2009, referidas en el considerando XII de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como de la empresa KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL., en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y **dentro del plazo concedido, formularan** por escrito los **alegatos** que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como de la empresa KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL, en su carácter de tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

VII.- Por Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576155-002-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2°, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente cuando nació el derecho de acción de la inconforme, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al elaborar las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576155-002-09 y durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante elaboró las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576155-002-09 de las que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor o fabricante, específicamente la marca ELASTEC INC., lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tienen por objeto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es, entre otros, las medidas de flotadores especificadas en el Documento 2.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional No. 18576155-002-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional No. 18576155-002-09. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576155-002-09, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en "BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO", convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación.

En la base 3, relativa a eventos previos a la presentación de proposiciones, en la base 3.1. Se alude a la junta de aclaraciones, en los siguientes términos:

**3. Eventos previos a la presentación de proposiciones:**

**3.1. Junta de Aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de JUNIO del 2009 a las 10:00 hrs., en la sala de licitaciones ubicada en el sótano del edificio de la GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA ubicada en Av. Hernandez y Hernandez esq. Insurgentes Veracruzanos s/n, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., siendo optativa la asistencia de los interesados a las reuniones que, en su caso, se realicen. Solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las Bases, lo cual deberá acreditarse con copia fotostática del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Una vez concluida la junta, no se aceptarán más solicitudes de aclaración. Este evento podrá ser videograbado por la Convocante, como medida de fortalecimiento al Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes Bases o la junta de aclaraciones, las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta.

Las preguntas recibidas con posterioridad al último día de venta de bases de licitación, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la Convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

Las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases.

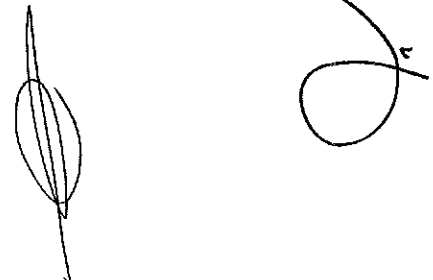
(...)

Asimismo, en la base 4, relativa a Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, se establece en el inciso E):

**4. Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación.**

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el procedimiento de licitación:

(...)





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

- E) Elaborar su propuesta, utilizando para ello el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, podrán presentarse en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple al español.

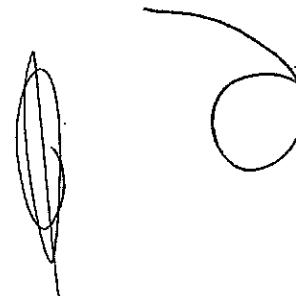
Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición.

Además, la Base 4.5.1, relativa a los criterios de evaluación de aspectos técnicos, en su inciso A. señala que se verificarán que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

**4.5.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos.**

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos, B) y E) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C. La evaluación se hará por solicitud de pedido.

Asimismo, formando parte de las Bases de Licitación se localiza el Documento 2, referente a las Especificaciones Técnicas, de la solicitud de pedido 10244075 del cual se observa lo siguiente:





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Internacional No. 18576155-002-09

DOCUMENTO 2 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576155-002-09

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

"CON FUNDAMENTO EN EL ART. 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y EMPRESAS FILIALES DE PEMEX-PETROQUÍMICA UTILIZARÁN EN SUS LICITACIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNAS QUE SE LISTAN, MIENTRAS SE ELABORAN LAS RESPECTIVAS NORMAS DE REFERENCIA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE."

http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=254

Solicitud de Pedido		10244075		Fecha de elaboración		27/04/2009		Solicitante		TMA S.A. CHIZ.	
Importe estimado		Documentos		N		Grupo de Compras		Fecha estimada de entrega		Hojas	
00000		0011850003413		33300 724		51344010		090		27/11/2009	
Nombre de la solicitud		Cantidad de pedido		Unidad funcional de pedido		Cuenta General		Producto Interno Bruto		Descripción	
00001		0011850003413		33300 724		51344010		202002100		Barras empujadas que operan en diferentes condiciones: Barrera, corrección, de mantenimiento de 18" de altura total en material tipo cobre, con tejido de poliéster recubierta de aluminio de PVC, en secciones de 15 mts. longitud para evitar la adherencia de organismos marinos y alta resistencia a los rayos ultravioleta de la acción de petroleos en altas concentraciones como lo son brulos, combustibles, diesel, gasolina y aceites derivados, con una resistencia a la tracción de un mínimo de 85,000 lbs. La barrera debe cumplir con requisitos de resistencia de alta densidad con características de resistencia al impacto y de alto factor de corrosión de 316" espesor y recubierta para garantizar su rendimiento. Muebles de material, poliuretano de color marino o amarillo que se fijan a la barrera formando de tornillos de acero inoxidable. Después de ser colocada, sobre su zona en la zona costados, colocados en forma equidistante a lo largo del trazo de un lado en los sujetos en la parte inferior del panel mediante tornillos de acero inox. con tuercas de torni. maximo en los extremos se proporcionan conectores tipo universal en material aluminio. Estruido ASTM 4091, óxido anodizado de 14 de espesor.	
00002		0011850003413		33300 724		50004010		202002100		Barras empujadas que operan en diferentes condiciones: Barrera, corrección, de mantenimiento de 18" de altura total en material tipo cobre, con tejido de poliéster recubierta de aluminio de PVC, en secciones de 15 mts. longitud para evitar la adherencia de organismos marinos y alta resistencia a los rayos ultravioleta de la acción de petroleos en altas concentraciones como lo son	
<p>Observaciones:</p> <p>Se debe validar que el proveedor entregue la siguiente especificación:</p> <p>Se debe validar que el proveedor entregue la siguiente especificación:</p> <p>Se debe validar que el proveedor entregue la siguiente especificación:</p>											

MBLPI-BN-PF/AP ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN SAC 441.02 Y 441.03, 12-noviembre-2008 ACTUALIZACIÓN FORMATO PYMES NI 458.01 25-febrero-2009



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

Licitación Pública Internacional No. 18576155-002-09



Solicitud de Pedido

Solicitud de Pedido		10244075		Fecha de elaboración		27/04/2009		Grupo de Compras		080		Fecha estimada de entrega		27/11/2009		Hoja: 2	
Importe estimado		MXN		Documentos		N		Solicitante		TMI SAL CRUZ		Clave del proyecto				Der: 2	
Numero de pedido	Codificación del material	Cantidad	Unidad de medida	Unidad de medida de electric	Centro de Gasto	Requisición	Descripción	<p>CRUDOS, COMBUSTIBLES, DIESEL, GASOLINAS Y SOLVENTES COMUNES, CON UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE UN MÍNIMO DE 28.000 LBS. LA BARRERA DEBE CONTAR CON FLUTADORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA AL IMPACTO Y DE ALTO FACTOR DE CORSIÓN DE 316" ESPESOR Y MOLDADOS PARA GARANTIZAR SU HERMETICIDAD. RELINOS DE MATERIAL POLIURETANO DE COLOR NARANJA O AMARILLO QUE SE FIJAN A LA BARRERA POR MEDIO DE TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. EL LASTRADO SERÁ POR MEDIO DE CONTRA PÉSOS EN FORMA DE BLOCKS METÁLICOS, COLOCADOS EN FORMA EQUIDISTANTE A LO LARGO DEL TIRADO, DE UN PESO DE 90 LBS SUJETOS EN LA PARTE INFERIOR DEL PAVIDÓN MEDIANTE TORNILLOS DE ACERO INOX. CON TUBOS DE TOPE, NYLON EN LOS EXTREMOS SE PROPORCIONARÁN CONECTORES TIPO UNIVERSAL EN MATERIAL ALUMINIO EXTRUIDO ASTM 6061, GRADO MARINO DE 1/4 DE ESPESOR.</p>									
Observaciones		<p>Los casos si valen/da no se          JOSE DE LA CRUZ DE SANTIAGO NAVIL PORTUJANA Y GASTON ARRIETA          JUAN MIGUEL CHAVEZ MONTA          SUPERINTENDENTE DE REQUISICIONES          MIGUEL ANTONIO J. CORREA DE LA FUENTE          GERENTE EQUIP</p>															



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Internacional No. 18578155-002-09

Licitación Pública Internacional No. compronet \_\_\_\_\_

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. \_\_\_\_\_

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

1.- Barrera permanente para contención de Hidrocarburos, diseñada para trabajo pesado de medidas francobordo 08" y faldón de 10", para una altura total de 18", fabricada en secciones de 15 metros de material tipo còtrea, de un máximo de 80 Oz/yd<sup>2</sup>, con un espesor mínimo de 0.100", hecha con tejido extrafuerte de 50 Oz./yd<sup>2</sup>, recubierta de una aleación de PVC y Etileno Terpolimero con un porcentaje de Dióxido de Titanio 50/50, pretratada para evitar la adherencia de organismos marinos y alta resistencia a los rayos ultravioleta y a la acción de productos petrolíferos en altas concentraciones como son Combustibles, Gasolinas, Crudos, Diesel y Solventes Comunes, con una resistencia total a la tensión, de un mínimo de 25000 Libras, de Resistencia mínima a la ruptura de 770 Libras/Pulg<sup>2</sup>, y una resistencia mínima a la pinchada de 300 Libras (778 N) y resistencia hidrostática mínima de 600 psi.

La barrera contará con flotadores de polietileno de alta densidad con características de resistencia al impacto y a los efectos de exposición a rayos UV y alto factor de corrosión de ambientes salinos de 3/16" de espesor y una brida de 0.2" y medidas de 17.5" +/- 10% de largo, 10" +/- 10% de ancho y 4.5" +/- 10% de altura, sellados y moldeados para garantizar su hermeticidad, rellenos de material poliuretano de celda cerrada en color naranja o amarillo para mejor visibilidad, en el que se encuentran un máximo de 02 puntos únicos de fijación por medio de tornillos de acero inoxidable grado ASTM 316, el atornillado no debe de pasar por la cavidad del flotador.

El lastrado se hará por medio de contrapesos en forma de bloques metálicos colocados en forma equidistante a lo largo del tramo de 15 metros con un peso aproximado acorde al diseño de 60 libras o 32.65 kilos, sujetos a la barrera en la parte inferior del faldón mediante tornillos de acero inoxidable con tuercas de tpo de nylon, en los extremos de cada tramo se proporcionarán conectores tipo universal en material aluminio extruido ASTM 6081 grado marino de 1/4" de espesor en la brida y en el cuerpo, instalados con tornillería de acero inoxidable, además de contar con pasador en el mismo material para fijar la posición de los dos conectores.

El material debe ser entregado en empaque adecuado para conservar su integridad física y mecánica, la propuesta técnica de los proveedores debe de incluir traducción simple en español de hoja de datos técnicos de los componentes de la barrera, incluyendo plano del flotador, así como hoja conteniendo las especificaciones de la tela, además de que la barrera incluye lo descrito en su oferta, el proveedor ganador previa a la entrega de los bienes, debe de presentar garantía por escrito contra defectos de material y/o fallas en el proceso de fabricación por diez años, así mismo comprometerse a reponer los tramos dañados debido a causas imputables a fallas en los materiales o fabricación en el plazo especificado por la garantía.

El criterio de evaluación será en base a la solicitud de pedido completa.

Pemex Refinación mediante personal técnico designado, verificará la manufactura de las barreras en el lapso de fabricación, con el fin de corroborar la calidad de los materiales y especificaciones técnicas ofertadas y establecidos en las presentes bases de licitación, para el Nivel 2 de Inspección.

El tiempo de entrega de las barreras será en un plazo de 105 días, en los almacenes de las Terminales Marítimas adscritas a la GOMP, el licitante propondrá un solo precio para todos los lugares de entregas, acorde a la descripción siguiente:

Centro de Trabajo	Cantidad en Mts./Piezas	Centro Geogr	Observaciones
TM. Guaymas Sonora Camino al Muelle Pemex, Fraccionamiento las Batuecas CP. 85400.	1360 Metros/ 90 Piezas	51254010/51254000	Barrera flotante contenedora de Hidrocarburos de 18" de Altura Total, en tramos de 15 Metros
TM. Salina Cruz, Oaxaca Calzada Teniente Jose Azueta S/N, Col San Pablo CP. 70620	1395 Metros/ 93 Piezas	51254010/50354000	Barrera flotante contenedora de Hidrocarburos de 18" de Altura Total, en tramos de 15 Metros

2.- Los Proveedores participantes y el que resultase ganador de la presente licitación, deben acatar las disposiciones contempladas en el Documento Normativo DG-SASIPA-SI-D8200 Revisión 4 de fecha Mayo del 2008, Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas y Proveedores





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

b) Investigación de mercado o cotización realizada por Pemex Refinación. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que Pemex Refinación previo a la elaboración de las bases de la licitación pública internacional número 18576155-002-09, llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado para el efecto de cerciorarse que existen en el mercado al menos cinco probables proveedores que pueden cumplir íntegramente con sus requerimientos, desprendiéndose lo siguiente:

GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE SEGURIDAD NAVAL PORTUARIA Y  
GESTIÓN AMBIENTAL



RESUMEN DE COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRERAS FLOTANTES  
CONTENEDORAS TIPO PERMANENTES DE 18" DE ALTURA TOTAL, BAJO EL ESQUEMA DE  
LICITACIÓN INTERNACIONAL

Empresa	Costo Unitario	Observaciones	País de Origen	Marca
GRUPO MARSAM DE MEXICO S.A DE C.V.	\$50,065.00		México	Five Seas
KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL	4,033.00 USD / \$53,356.59	Tipo de Cambio del 27 de Abril de 2009, Según DOF: \$13.23	Estados Unidos	Kolda
GRUPO MALSOR S.A. DE C.V.	5,443.50 USD / \$72,017.50		Estados Unidos	Elastec
GRUPO RAYPAMEX S.A. DE C.V.	5,622.00 USD / \$74,379.06		Canadá	Versatech
SITEC Soluciones e Integraciones Tecnológicas S.A.	5,845.00 USD / \$77,329.35		Estados Unidos	Elastec
PROMEDIO:	\$ 65,429.50			

Criterio utilizado para la obtención del Presupuesto Interno: Se solicitó cotización del equipo a 05 Proveedores del Ramo, analizando las características técnicas y funcionales de las barreras y acorde a las necesidades de los centros de trabajo, posteriormente se obtuvo un precio promedio de las cotizaciones recibidas para su registro en la solicitud de pedido.

Cáp. Guillermo Lozano Encinas

Cáp. Alf. Carlos H. Fong Medina



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**Grupo MARSAN**  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Veracruz, Ver. 20 de Marzo de 2009

Para: *Cap. Alt. Carlos Hugo Fong Medina/Ruben R. Supña. Gral. de Gestión Ambiental Int. Gerencia de Operación Marítima y Portuaria. Veracruz, Ver.*

COTIZACIÓN No. ZVC-028/2009  
SOL. DE PEDIDO: *slr*  
HOJA 1 DE 3

De acuerdo a su amable solicitud tenemos el gusto de cotizarle el siguiente Material:

PART.	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT	TOTAL
01	266	piezas	<p><b>BARRERA DISEÑADA PARA USO RUDO</b>  <b>LONGITUD TOTAL : EN TRAMOS DE 15 MTS</b>  <b>ALTURA TOTAL DE LA BARRERA : 18"</b>  <b>FRANCORDO DE : 6"</b>  <b>ALTURA DE FALDON : 12"</b></p> <p>BARRERA PERMANENTE PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y RAYOS UV, CON 34 FLOTADORES POR CADA TRAMO, Y DISEÑADA PARA SOPORTAR LOS RIGORES DE UNA INSTALACION PERMANENTE.</p> <p>FABRICADA CON MATERIAL TIPO CORREA CALIDAD PVC CON RECUBRIMIENTO ANTIVEGETATIVO, LIBRE DE ESTAÑO, CON TOXINAS ORGANICO METALICAS Y BIOACIDAS PARA EVITAR LA ADHERENCIA DE CONCHUELA, ORGANISMOS MARINOS Y ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, CON UNA RESISTENCIA A LA ACCION DE PRODUCTOS PETROLIFEROS EN ALTAS CONCENTRACIONES COMO: GASOLINAS COMBUSTOLEO CRUDO DIESEL ATMOSFERA SALINA Y SOLVENTES COMUNES; CON MALLA DE POLIESTER CUBIERTO CON PVC DE 165 OZ/YD2 Y UN ESPESOR DE 0.180 PULGADAS, CON UNA FUERZA DE ROMPIMIENTO SUPERIOR A 150 LBS./PULG, Y QUE EN AUSENCIA DE FLAMA O AGENTES EXTERNOS ES EXTINGUIBLE EN MENOS DE 1 MINUTO TIENE UNA RESISTENCIA EXCEPCIONAL A LA FATIGA Y LA ABRASION. CAPAZ DE RESISTIR MAS DE 5 VECES POR SI MISMA 6 TRAMOS DE BARRERA CON UN FACTOR DE DISEÑO DE 5:1</p> <p>LA BOYAZA DE LA BARRERA ES PROPORCIONADA POR FLOTADORES</p> <p>TOTALMENTE CERRADOS Y SELLADOS POR TODAS PARTES PARA IMPEDIR EL CONTACTO DE LOS LIQUIDOS Y DEL AIRE CON EL INTERIOR DEL FLOTADOR Y LA ESPUMA, DE ESTA MANERA</p>	\$50,085.00	\$13,317,290.00

Av. Beo I. Madero No. 1413. Col. Maria de la Piedad Centro Coatzacoalcos, Veracruz C.P. 96410  
 Tel: (921) 310-66 213 310-68 e-mail: [grupomarsan@marsan.com.mx](mailto:grupomarsan@marsan.com.mx)  
 Mapacho No 95 Col. Villas Las Pinus Veracruz, Ver. e-mail: [enriquecajinas@grupomarsandemexico.com](mailto:enriquecajinas@grupomarsandemexico.com)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Grupo **MARSAN**  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

		<p>AUMENTAR LA VIDA UTIL DEL FLOTADOR, CONSTRUIDOS POR PROCESO DE ROTOMOLDEADO, EN MATERIAL HIROFOBICO DE POLIPROPILENO DE ALTA DENCIDAD, CON UN ESPESOR DE 3/16, CON BASE DE 1", DE PLASTICO SÓLIDO PARA COLOCACION DE TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE, LOS FLOTADORES SON REDONDEADOS DE 10.5" DE ANCHO 18.5" DE LONGITUD Y 6 1/4" DE ALTURA Y CON 6 PERFORACIONES PARA LA SUJECION, CON UNA RESISTENCIA TOTAL DE 36,000 LBS Y UNA RELACION DE PESO BOYANTES/PESO DE 2.7. CON UN VOLUMEN DE LA BARRERA ALMACENADA DE 1.1 FTS/FT.</p> <p>LOS FLOTADORES DE LA BARRERA ESTAN UNIDOS DE TAL MANERA QUE LA TELA ESTA INTERCALADA ENTRE ELLOS PARA TENER UNA EXCELENTE ESTABILIDAD EN EL AGUA, DE COLOR ANARANJADO, RELLENADOS DE MATERIAL ESPUMANTE POLIURETANO DE CELDA CERRADA CON DENSIDAD DE .39 a 42 kg/m3, ASEGURANDO QUE NO SE PIERDA LA BOYAZA EN CASO QUE EL FLOTADOR SE DAÑE, CON CINTAS REFLECTIVAS DE 2" DE ANCHO X 3" DE LONGITUD LOCALIZADAS EN EL PUNTO MEDIO Y AMBOS LADOS DE CADA FLOTADOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA OMI.</p> <p>EL CUERPO DEL FLOTADOR ESTA FABRICADO CON POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD PARA PROPORCIONAR UNA RESISTENCIA AL IMPACTO Y SOPORTAR LOS EFECTOS DE LA EXPOSICION A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA CADA FLOTADOR ESTA ROTOMOLDEADO CON POLIMERO Y, CON ESPUMA DE POLIURETANO, LOS FLOTADORES SON LISOS Y ROBUSTOS SIN EL USO DE CABLES O CADENAS EXTRAS, CON UN PESO ADECUADO DE LA PORCION SUMERGIDA DE LA BARRERA QUE GARANTIZA UN LASTRE PARA MANTENER LA BARRERA EN POSICION VERTICAL FORMADO POR 56 CONTRAPESOS COLOCADOS EQUIDISTANTE MENTE A LO LARGO DE LOS 15 METROS DE CORREA DANDO UN PESO NO MAYOR A 2 KG. POR METRO, COLOCADOS CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE Y TUERCAS DE SEGURIDAD TOPE DE NYLON, CON UNA RESERVA DE FLOTABILIDAD COMPROBADA, EL SISTEMA DE FLOTACION ES FABRICADO DE TAL</p>				
<p><del>FORMA QUE PERMITA EL CAMBIO DE LOS</del></p>		<p>FLOTADORES DAÑADOS POR IMPACTOS SIN NECESIDAD DE SACAR LA BARRERA DEL AGUA.</p>				

Av. Feo I. Madero No. 1413. Col. Maria de la Piedad Centro Coatzacoalcos, Veracruz C.P. 96410  
Tel: (921) 310-66 213 310-68 e-mail: [grupomarsan@marsan.com.mx](mailto:grupomarsan@marsan.com.mx)  
Mapache No 95 Col. Villas Los Pinos Veracruz, Ver. e-mail: [carluqued@grupomarsan.com.mx](mailto:carluqued@grupomarsan.com.mx)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

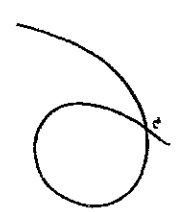
Grupo **MARSAN**  
DE MÉXICO, S.A DE C.V

			<p>CADA SECCION DE LA BARRERA ESTA UNIDA MEDIANTE CONECTORES DE ALUMINIO EXTRUIDO ASTM 6061 T-6. GRADO MARINO DE 1/4 DE ESPESOR, Y EN UNO DE SUS EXTREMOS UN ANODO DE SACRIFICIO; GRILLETES DE ACERO GALVANIZADO DE 3/8 DE MANERA QUE LOS CONECTORES PUEDEN CONECTARSE O DESCONECTARSE FACILMENTE SIN NECESIDAD DEL USO DE HERRAMIENTA ALGUNA Y SEGUROS ANTIDESLIZANTES DE ACERO INOXIDABLE DE 3/8 TIPO PIN.</p> <p>EN LA PARTE INFERIOR COMO SISTEMA DE ANCLAJE CUENTA CADA TRAMO CON 4 GRILLETES DE ACERO GALVANIZADO FORJADO DE 1/2" REPARTIDOS EQUIDISTANTEMENTE A LO LARGO DEL TRAMO.</p>		
02	44	pieza	<p>ANCLA TIPO DANFORTH DE 22 LIBRAS GALVANIZADA INMERSION EN CALIENTE CON 2 METROS DE CADENA GALVANIZADA MISMO METODO DE 3/8" Y GRILLETES DE 3/8" ENTRE ANCLA Y CADENA CON 30 MTS DE CABO DE NYLON DE 1/2", UN BOLLARIN DE SEÑALIZACION DE 16" DE DIAMETRO CON OJILLOS DE ACERO INOXIDABLE COLOR NARANJA.</p>	\$10,103.00	\$444,632.00

Precio más I.V.A.  
PESOS MONEDA NACIONAL  
Tiempo de Entrega: 25 Días Naturales  
Condiciones de Pago: CONTADO  
Vigencia de Precios: 60 Días  
L.A.B.: SU ALMACEN

Atentamente  
Ing. Enrique Cajiga Rodríguez  
Coordinador Regional  
Veracruz, Ver.

Av. Fco I. Madero No. 1413. Col. María de la Piedad Centro Coatzacoalcos, Veracruz C.P. 96410  
Tel: (221) 310-66 213 310-68 e-mail: grupomarsan@marsan.com.mx  
Mapache No 95 Col. Villas Los Pinos Veracruz, Ver. e-mail: enriquecajiga@grupomarsandemexico.com





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

**KOLDA  
CORPORATION  
INTERNATIONAL**

2202 Hidden Creek Drive  
Kingwood, Texas 77339 U.S.A.

(281) 448-8095 Fax: (281) 448-  
4637

[info@koldacorporation.com](mailto:info@koldacorporation.com)

[www.KOLDACORP.COM](http://www.KOLDACORP.COM)

Quotation  
No.

**09-0311**

PEMEX REFINACION  
ING. CARLOS R. VILLANUEVA RUIZ  
JEFE DE  
UNIDAD DE SEGURIDAD NAVAL, PORTUARIA Y GESTIÓN  
AMBIENTAL DE LA GOMP.

Customer reference  
number

**QUOTATION**

Date: Abril 23, 2009

Terms: NETO 30

Prices quoted are  
FOB:

Veracruz, Ver

Delivery:

MFG: ELASTEC

Packing: Estibas

Validity: 60 dias

Country of Origin:

USA

		DESCRIPTION	UNIT	AMOUNT
1	400	Secciones de Barrera tipo permanente para contención de hidrocarburos, diseñada para trabajo pesado y alta resistencia a la abrasión de 8" de francobordo o flotación y de 10" de faldón efectivo, con un total de 18" de altura, fabricada en secciones de 15 metros de largo, de material tipo correa, de un mínimo de 80 onzas por yarda cuadrada (2712 g por metro cuadrado) con un espesor de 100 milésimas de pulgada, hecha con tejido extra fuerte de poliéster, de 52 onzas por yarda cuadrada (1763 g por metro cuadrado) de tejido poliéster con recubrimiento de una aleación de PVC etileno terpolímero con una distribución 50 / 50 con propiedades de selo dieléctricas y térmicas, con resistencia a la tensión según D751-A de 2000 libras (8,896 N), de 1" de sección de 1400 libras/pulgada (2,452 N/cm) según D751-B, resistencia al rasgado de 175 libras (778 N), resistencia a la pinchada de 300 libras (1,334 N), resistencia hidrostática de 600 psi (4.1 x 10 <sup>6</sup> Pa), pre-tratada con inhibidores de rayos ultravioleta y de crecimiento marino, recubierta por ambos lados con PVC con una resistencia total a la tensión de 25,200 libras, como mínimo, resistente a los hidrocarburos crudos o refinados de color naranja, para mejor visibilidad debe contar con flotadores de polietileno de alta densidad, de al menos 3/16" de espesor, con una brida de mínimo 2" de espesor sólido en la que se encuentran máximo dos puntos únicos de fijación por lo que estos flotadores no requieren de barra rigidizadora ya que la distancia mínima entre la tuerca y la cabeza del tornillo sujetador es de por lo menos 4 pulgadas (10.2 cm) al estar apretada la fuerza; deben medir 17.5 pulgadas +/- 10% por 9.88 pulgadas +/- 10% y 4.44 pulgadas +/- 10% de altura, de alta resistencia a la luz ultravioleta, a la intemperie y al ataque químico de los hidrocarburos. Los flotadores moldeados de manera que estén cerrados y sellados por todas partes, rellenos de espuma de celda cerrada para impedir el contacto de los líquidos y del aire con el interior del flotador, con el objeto de prolongar su vida útil; los huecos para su atornillado no	US\$4,033.00	US\$1,613,200.00






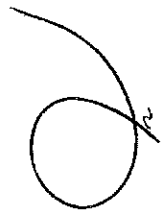
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

	<p>deben pasar por la cavidad de manera que no haya contacto con los hidrocarburos o el medio exterior en general. Los flotadores deben sujetarse a la barrera con tornillos de acero inoxidable con tuercas de tope de nylon. El radio de flotabilidad a peso es de 3.15 :1 El lastrado se hará por medio de bloques metálicos, sujetas a la barrera en la parte baja del faldón mediante tornillos de acero inoxidable, con tuercas de tope de nylon y un peso total de 32.65 Kg/sección. Peso de la barrera de 7.4 Kg/m. En los extremos, se proporcionarán conectores tipo universal deslizante, de aluminio marino extruido 6061T de 0.25 pulgadas de espesor en la brida y el cuerpo y deben ser compatibles dimensionalmente según la norma ASTM F962, todos instalados con tornillería de acero inoxidable, además debe contar con un pasador de acero inoxidable para fijar la posición de los dos conectores y con un grillete de acero galvanizado de 3/8 de pulgada localizado en cada conector para servir de punto de anclaje. Además para protegerlos contra la corrosión cada conector debe contar con un ánodo de sacrificio de zinc, de 110 gramos de peso y midiendo 5 x 2.5 x 1.5 cm y sujetos al conector mediante tornillo y tuerca con tope de nylon y de acero inoxidable. La oferta debe incluir hoja de datos de la tela certificada y notariada por el fabricante, plano del flotador y certificación del fabricante que la barrera incluye todo lo especificado. Debe suministrar garantía por 10 años a partir de la fecha de entrega y el proveedor debe presentar con su oferta la información técnica necesaria donde se pueda constatar el cumplimiento de todas estas especificaciones. La barrera debe ser apropiadamente empacada en estibas contenidas con plástico encojible de trabajo pesado para transporte en carreteras y marcadas apropiadamente para identificar el despacho</p> <p></p> <p>Felipe A. La Rotta</p>		
--	--	--	--





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



PEMEX REFINACIÓN

MEXICO, D.F., A 23 DE MARZO DE 2009

ATTN: ING. CARLOS R. VILLANUEVA RUIZ Y/O CAP'N. CARLOS FONG

POR ESTE MEDIO Y DE ACUERDO A SU AMABLE SOLICITUD, TENEMOS EL AGRADO DE SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

PART	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNTA	PRECIO TOTAL
1	200 TRAMOS	Barrera tipo permanente para contención de hidrocarburos, con las siguientes características: Francobordo: 9" Faldón: 9" Altura total: 18" Longitud por tramo: 18 metros Material: tipo cortaa Tejido: poliéster de 1763 g por metro cuadrado de tejido poliéster con recubrimiento de una aleación de PVC etileno terpolimero Tratamiento: con inhibidores de rayos ultravioleta y de crecimiento marino, recubierta por ambos lados con PVC Terminación: acero inoxidable Lustrado: bloques metálicos Conectores: tipo universal deslizante, de aluminio extruido 6061 T Estadones: polietileno de alta densidad, de al menos 3/16" de espesor	\$5,443.50 USD	\$1,088,700.00 USD
2	200 TRAMOS	Igual al anterior, pero de Francobordo: 11" Faldón: 13" Altura total: 24"	\$5,862.50 USD	\$1,172,500.00 USD

CONDICIONES COMERCIALES:

TIEMPO DE ENTREGA: 120 DIAS

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS

D.D.P. PAJARITOS: VER

PRECIOS SIN I.V.A. SE CARGARÁ AL MOMENTO DE FACTURAR

GARANTIA 12 MESES DE OPERACIÓN O 18 MESES DESPUES DE LA ENTREGA

AGRADECIMIENTO DE ANTEMANO SU ATENCION Y ESPERANDO QUE LA PRESENTE COTIZACIÓN MEREZCA SU APROBACION, QUEDA

ATENTAMENTE

ING. RAYMUNDO MALDONADO SOTARRIBA  
C/E VENTAS GOBIERNO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



**GRUPO RAYPAMEX S.A. DE C.V.**

PEMEX REFINACION  
TORRE PEMEX, 5° PISO  
VERACRUZ, VER.

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

AT'N. ING. CARLOS R. VILLANUEVA RUIZ

Part.	Cant.	Descripción	P. UNIT.	P. TOTAL
1	100 TRAMOS	BARRERA PERMANENTE PARA CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS, 9" DE FRANCOBORDO Y 29" DE PALDON, CON UNA ALTURA TOTAL DE 1M, SECCIONES DE 15 METROS DE LARGO, DE MATERIAL TIPO CORREA, DE 2718 G POR METRO CUADRADO CON TEJIDO EXTRA FUERTE DE POLIÉSTER, DE 1763 G POR METRO CUADRADO DE TEJIDO POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE UNA ALEACIÓN DE PVC ETILENO TERPOLÍMERO, PRB TRATADA CON INHIBIDORES DE RAYOS ULTRAVIOLETA Y DE CRECIMIENTO MARINO, RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS CRUDOS O REFINADOS, CON FLOTADORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE 3/16" DE ESPESOR, POR CADA SECCIÓN CON UN SISTEMA DE SUJCIÓN EN ACERO INOXIDABLE CON CABLE DE ACERO INOXIDABLE, GRILLETES, GUARDACABOS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE FORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE	\$5,622.00 USD	\$562,200.00 USD

CONDICIONES DE PRECIOS: FIJOS Y NO INCLUYEN I.V.A., ESTE SE CARGARÁ AL MOMENTO DE FACTURAR.  
 VALIDEZ DE LA OFERTA: 50 DIAS NATURALES  
 CONDICIONES DE ENTREGA: DESTINO  
 PLAZO DE ENTREGA: 150 DIAS MAXIMO  
 CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS

RAZÓN SOCIAL: GRUPO RAYPAMEX, S.A. DE C.V.  
 NOMBRE: MARTHA PATRICIA ESPINOSA VALVERDE

CARGO: GERENTE DE VENTAS  
 FECHA: 11/MZO/2009

CALLE E. EDIF. 01-2 COL. ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA SELEG. OYOYACAH C.P. 04000 MEXICO, D.F. TEL. 6004 0211 E-mail: patriciaespinosa@eagle.com.net.mx





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*SITec Soluciones e Integraciones Tecnológicas, S.A.*

México, D.F. a 20 abril 2009

PEMEX REFINACION  
VERACRUZ, VER.

Ing. Carlos R. Villanueva Ruiz

POSICION: 1  
CANTIDAD: 90 TRAMOS

Barrera tipo permanente para contención de hidrocarburos, diseñada para trabajo pesado y alta resistencia a la abrasión de 9" de francobordo y de 9" de faldón, en total de 18" de altura, en secciones de 15 metros de largo, de material tipo correa, de un mínimo de 2712 g por metro cuadrado con tejido extra fuerte de poliéster, de 1753 g por metro cuadrado de tejido poliéster, pre-tratada con inhibidores de rayos ultravioleta y de crecimiento marino, recubierta por ambos lados con PVC con una resistencia total a la tensión de 25,200 libras, como mínimo, resistente a los hidrocarburos crudos o refinados. Cuenta con flotadores de polietileno de alta densidad, de al menos 3/16" de espesor, grilletes, guardacabos en acero inoxidable.

P. Unit. \$5,845.00 usd (cinco mil ochocientos cuarenta y cinco dólares americanos 00/100)

P. Total: \$526,050 usd (quinientos veintiséis mil cincuenta dólares americanos 00/100)

POSICION: 2  
CANTIDAD: 90 TRAMOS

IDEM al anterior, pero de 24" de altura total, 11" de francobordo y 13" de faldón

P. Unit. \$5,965.00 usd (cinco mil novecientos sesenta y cinco dólares americanos 00/100)

P. Total: \$536,850.00 usd (quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta dólares americanos 00/100)

Condiciones de precios: Cotizamos precios fijos y sin I.V.A.  
Validez de la oferta: 50 días  
Condiciones de entrega: Destino en el Golfo de México  
Plazo de entrega: 150 días  
Condición de pago: Neto a 30 días

NOMBRE: José Alfonso López Jiménez  
Representante Legal  
FECHA: 19 de Marzo de 2009



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.



**ODIN INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**

IRA. CDA. DE PALMITAS RR. 6 COL. STA. MA. TONATLAN  
C.R. 09870 DELEG. IZTAPALAPA MEXICO, D.F. TEL: 5697-2270  
R.F.C. 08041824GK4

PEMEX REFINACION  
HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ SIN NÚMERO  
ESQUINA INSURGENTES VERACRUZANOS  
COLONIA FAROS, VERACRUZ, VER.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2009

100 TRAMOS. Barrera tipo permanente: para contención de Hidrocarburos,  
Mca. CANADYNE, con las siguientes características:

- Medidas francobordo 8" y faldón de 10"
- Altura total de 18"
- Secciones de 15 metros
- Material de fabricación tipo correa, de 80 Oz/Yd2, con un espesor de 0.100", hecha con de 50 Oz./Yd2, recubierta de una alcaición de PVC y Etileno Terpolimero con un porcentaje de distribución 50/50, alta resistencia a los rayos ultravioleta y a la acción de productos petrolíferos tales como, Gasolinas, combustibles Crudos y Solventes comunes, con una resistencia total a la tensión de 26000 Libras, de Resistencia a la ruptura de 175 Libras/Pulg2, y una resistencia a la pinchada de 300 Libras y resistencia hidrostática de 600 psi.
- La barrera cuenta con flotadores de polietileno de alta densidad con resistencia al impacto y a los efectos de exposición a rayos UV y a corrosión de ambientes salinos, de 3/16" de espesor y una brida de 2" y medidas de 17.5" de largo, 9.9" de ancho y 4.4" de altura, sellados para garantizar su hermeticidad rellenos de material poliuretano de celda cerrada en color naranja, en el que se encuentran 2 puntos únicos de fijación por medio de tornillos de acero inoxidable grado ASTM 316, el atornillado no pasa por la cavidad del flotador.
- El lastrado se hace por medio de contrapesos en forma de bloques metálicos los cuales se distribuyen a lo largo del tramo de barrera con un peso aproximado de 60 libras, sujetos a la barrera en la parte inferior del faldón mediante tornillos de acero inoxidable con tuercas de tope de nylon.
- En los extremos de cada tramo de barrera se colocan conectores tipo universal en materia] aluminio ASTM 6061 grado marino de 1/4" de espesor en la brida y en el cuerpo, instalados con tornillería y pasador de acero inoxidable.

P. UNITARIO: \$5,412.00 USD

P. TOTAL: \$514,200.00 USD

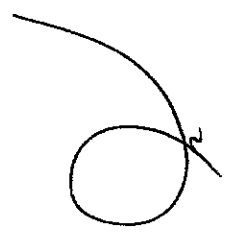
CONDICIONES DE PRECIOS	FIJOS Y NO INCLUYEN I.V.A.
VALIDEZ DE LA OFERTA:	50 DIAS NATURALES
CONDICIONES DE ENTREGA:	DESTINO
PLAZO DE ENTREGA :	120 DIAS NATURALES
ORIGEN DE LOS BIENES:	100% IMPORTACION (CANADA.)
CONDICIONES DE PAGO:	30 DIAS

RAZÓN SOCIAL:

ODIN INGENIERIA, S.A. DE C.V.

NOMBRE:  
CARGO:

ING. CECILIA GUADARRAMA ACOSTA  
GERENTE DE VENTAS





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

c) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto. Para acreditar que la convocante respondió a los cuestionamientos que le formularon los licitantes respecto a la solicitud de pedido 10244075, de las Bases de Licitación de referencia, de la siguiente forma:



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria  
Unidad de Administración y Evaluación

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Núm. R9T1082010	SOLICITUD DE PEDIDO 10244075:
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO"	

En la Ciudad de Veracruz, Ver., siendo las 10:00 horas, del 24 de junio de 2009, en la Sala de Licitaciones ubicada en el Sótano del edificio Torre de PEMEX localizado en Insurgentes Veracruzanos Esq. Hernández y Hernández, se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la primera Junta de Aclaraciones a las Bases de Licitación Pública Internacional Núm. R9T1082010 indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP, y 34 de su Reglamento, así como del numeral 3.1 de las Bases de Licitación.

Este evento fue presidido por el Lic. Rafael Díaz Cantell representante de Pemex Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que se hayan solicitado participar en el evento, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Se recibieron las solicitudes de aclaración a Bases de Licitación Pública Internacional Núm. R9T1082010 de las siguientes personas, quienes acreditaron su participación al evento de invitación a cuando manos tres personas.

No.	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	NO. DE PREGUNTAS	NO. DE HOJAS
1.	Soluciones e Integraciones Tecnológicas, S.A.	Correo electrónico	6	2
2.	Grupo Industrial Avaco, S.A. de C.V.	Correo electrónico	2	1
3.	Flusell S.A. de C.V.	Correo electrónico	1	1
4.	Ece Corporativo, S.A. de C.V.	Escrito	1	1
5.	Blastinaval de México S.A. de C.V.	Escrito	1	2
6.	Impulso Náutico S.A. de C.V.	Escrito	6	2
7.	Industrias Integradas Socram, S.A. de C.V.	Escrito		
8.	Comercializadora Industrial de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Escrito	6	1
9.	Suministros Marinos e Industriales de México S.A. de C.V.	Correo electrónico	4	1
9.	Grupo Marsam de México, S.A. de C.V.	NO PRESENTA		
10.	Materiales Especiales y Equipos Comerciales, S.A. de C.V.	NO PRESENTA		

Asimismo, se procedió a verificar si alguna persona había depositado solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación Pública Internacional Núm. R9T1082010-a través del sistema COMPRANET, mismo que reportó lo siguiente:

*Edgar Zavala A.*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



Subdirección de Distribución Gerencia de Operación Marítima y Portuaria Unidad de Administración y Evaluación

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Table with 2 columns: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚM. R9T1082010 and SOLICITUD DE PEDIDO 10244075; OBJETO DE LA LICITACIÓN: "BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO"

-¿CUÁL ES EL NOMBRE COMUN DE LA MEZCLA DE PVC/ETILENO TERPOLIMERO?

Respuesta, otorgada por el área técnica: Ethylene ter-polimero aloy mezclado con PVC, Material elastomero usado como aditivo en aleaciones que tienen como base el PVC, para mejorar sus características plásticas, rigidez y de resistencia a rayos UV...

V.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR BLASTINAVAL DE MEXICO S.A. DE C.V.:

El representante de la Compañía Blastinaval de México S.A. de C.V. presente escrito que a la letra dice: Estimado señor,

En lo que se refiere a las características técnicas del bien licitado, especificadas en el documento 2 de las bases de licitación solicitamos que no se limite la participación de los interesados en el proceso, ya que las medidas de los flotadores especificadas en el documento 2 de las citadas bases, corresponden al diseño de un fabricante en particular, específicamente la marca ELASTEC Inc., y de la cual se anexa su ficha técnica.

Las dimensiones de los flotadores hacen parte del diseño de cada fabricante y por obvias razones varían de una marca a otra, las características exigidas por esta dependencia deberían estar basadas en la funcionalidad del bien y no en características intrascendentes que solo limitan la libre participación de los diferentes fabricantes y proveedores alrededor del mundo.

Si se hace una revisión exhaustiva de las características del bien licitado ofrecidas por los fabricantes alrededor del mundo, se llegaría a la conclusión de que todas tienen características diferentes y una de estas, quizás la más visible, corresponde a las dimensiones de los flotadores, por lo que si se quisiera favorecer a algún fabricante en particular esto resultaría siendo lo más trivial de hacer, especificar las dimensiones de los flotadores que hacen parte de su producto, sin embargo también se encontraría que todos estos fabricantes, a pesar de tener obvias y pequeñas diferencias en sus diseños, cuentan con productos que pueden satisfacer sin ningún problema los requerimientos de PEMEX.

Las medidas para los flotadores solicitadas en el documento 2 son: 17.5" +/- 10% de largo, 10" +/- 10% de ancho y 4.5" +/- 10% de altura, como se puede ver se ha dejado una "supuesta holgura" de 10% en las medidas, pero dicha holgura solo puede ser cumplida por la marca ELASTEC, por lo que no es aceptable que se quiera desviar la clara inclinación hacia el fabricante antes citado al señalar esta holgura.

El Artículo 30 del reglamento, inciso VI, segundo párrafo dice: Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierte la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante

Agradecemos a esta entidad que nos indique la existencia de 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante, en cuyo caso presentamos nuestras disculpas. Esto en la inteligencia de que los 5 proveedores presentan marcas diferentes de ELASTEC, ya que de lo contrario ustedes habrían determinado la existencia de un solo fabricante que cumple con sus requerimientos y entonces el proceso de contratación elegido fue el equivocado.

Es de su conocimiento que la ley de la materia prevé tres tipos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, este ultimo caso se usa en situaciones donde con justificadas razones técnicas y legales la entidad opta por la adjudicación directa del bien por convenir a sus intereses.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria  
Unidad de Administración y Evaluación

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚM. R9TI082010	SOLICITUD DE PEDIDO 10244075:
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO"	

soportada por los respectivos dictámenes técnico y legal, por lo que si este fuera el caso, no se ha debido llevar a cabo un proceso licitatorio que acarrea mas costos para la entidad y desconoce el tiempo y esfuerzo de los interesados en el proceso.

Respuesta, otorgada por el área técnica:

No es posible indicar la existencia de 05 probables proveedores que pudieran cumplir, puesto que en esta parte del proceso no se tienen las propuestas técnicas que avalen las características del bien requerido.

VI.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR IMPULSO NÁUTICO S.A DE C.V.:

1.- MARCAN UN PESO MÁXIMO DE 80 <sup>oz</sup>/yd<sup>2</sup> Y UN MÍNIMO DE 0.100", ¿CUÁL ES LA RAZÓN DE MANEJAR MÁXIMO DE 80 <sup>oz</sup>/yd<sup>2</sup>, PORQUE LIMITAR EN MÁXIMO NORMALMENTE SE MANEJAN MÍNIMOS EN RESISTENCIAS Y DE ESTA MANERA LIMITAN PODER DAR UN MEJOR MATERIAL.

Respuesta, otorgada por el área técnica:

La pregunta se refiere a mínimos de resistencia, sin embargo, da datos de peso y de espesor, en el docto. 02, se especifica que la resistencia a la tensión es de 25,000 lbs. Con el espesor de la correa de 0.100", sin elementos de apoyo, aceptándose un diseño de espesor mas delgado siempre y cuando se demuestre que se cumplen con las características de resistencia de 25000 Lbs. a la tensión, 170 Libras/Pulg<sup>2</sup> de resistencia a la Ruptura, 300 Libras de resistencia a la pinchada y un peso de 75 a 80 Oz./Yd<sup>2</sup>.

2.- ¿EL MATERIAL ES UNA LONA O UNA CORREA?

Respuesta, otorgada por el área técnica:

Usualmente las telas para manufactura de barreras tienen un peso de hasta 24 oz/yd<sup>2</sup>, acorde a esta definición el material solicitado es tipo correa.

3.- EXISTEN MATERIALES CON MEJORES RESISTENCIAS Y CON ADITIVOS, ¿CUÁL ES LA RAZÓN DE MANEJAR UNA TRAMA DE 50 <sup>oz</sup>/yd<sup>2</sup> SÓLO QUEDANDO 30 <sup>oz</sup>/yd<sup>2</sup> DE RECUBRIMIENTO? DEBEN ABRIR A MÍNIMO LAS ONZAS/YD<sup>2</sup> PARA PODER DAR OPCIÓN DE MATERIALES Y NO EL MATERIAL QUE ESTÁN SOLICITANDO.

Respuesta, otorgada por el área técnica:

Pemex requiere una resistencia a la tensión de 25,000 lbs como mínimo, pero a la vez que el peso del material sea de un total de 75 a 80 Oz/Yd<sup>2</sup>, con tejido extrafuerte con tramado en el sentido horizontal y vertical de un máximo 50 Oz/Yd<sup>2</sup>, para facilitar su manejo de operación en forma segura para el personal, lo que evitara en forma preventiva la ocurrencia de un accidente para el personal operativo. el compuesto terpolimero de etileno no se evapora, evitando que el pvc se transforme a su estado original con las propiedades de rigidez que ocasiona que la barrera se degrade y agriete.

4.- NO NOS QUEDA CLARO EL SÓLO SOPORTAR EL FLOTADOR CON DOS TORNILLOS Y A UNAS MEDIDAS ESPECÍFICAS, LO QUE LE INTERESA A PEMEX ES EL FRANCO BORDO Y NO DAN OPCIÓN DEL DISEÑO DE CADA FABRICANTE, EL OBJETIVO DEL FLOTADOR ES SOPORTAR TODO EL PESO DE LA BARRERA.

Respuesta, otorgada por el área técnica:

Existen fallas en la esquina del flotador debido a la concentración de esfuerzos en los puntos de fijación lo que ocasiona daños en el flotador, por lo que instalándolos con dos tornillos alejados de las esquinas,

2011-03-10-10:07

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

d) Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 2 de julio de 2009. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto para acreditar que las empresas que presentaron ofertas dentro de la licitación pública número 18576155-002-09 fueron las siguientes:



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Núm. R9T1082010

No. DE COMPRANET 18576155-002-09

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN:

BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO

En la Ciudad de Veracruz, Ver. siendo las 10:00 horas, del 02 de julio de 2009, en la sala de licitaciones públicas de la Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo, ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Torre PEMEX localizado en Av. Insurgentes Veracruzanos esq. Hernández y Hernández, se reunieron los servidores públicos, participantes así como las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo previsto en el numeral 4.4 de las bases de Licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones de la invitación al rubro citada, mismo que fue presidido por el Lic. Rafael Díaz Cantell de PEMEX Refinación.

Las proposiciones presentadas por escrito se recibieron conforme lo establecido en las bases de invitación, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, realizando la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, de lo anterior resultó lo siguiente:

Los sobres de las proposiciones presentadas por escrito en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en las bases de licitación.

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON EN PAPEL SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES COMVER, S.A. DE C.V.
2	BIOFACIL, S.A. DE C.V.
3	AGACE S.A. DE C.V.
4	KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL
5	GDI GRUPO DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DESARROLLO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.
6	SOLUCIONES E INTEGRACIONES TECNOLOGICAS, S.A.
7	GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
8	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (Compranet), reportando el sistema lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
NÚM. R9TI082010

NO. DE COMPRANET 18576155-002-09

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN:

BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO

- SI EXISTEN PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS PARA ESTA LICITACIÓN EN EL SERVIDOR DE COMPRANET, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTES PANTALLA:

Carátula del sobre económico electrónico

En la fecha que contiene la propuesta económica del SUBSECTOR DE MERCADOS E INDUSTRIALES DE MEXICO SA DE CV con RFC: SMIO40305GZO correspondiente a la licitación No: 1857615500209 emitido el: 01/07/2009 a las 18:26:43 horas, con el nombre de archivo: SESMIO40305GZO.sef Los caracteres de autenticidad del documento son:

94 0C 3C 26 B6 43 F8 3B 82 C9 2E 1C BE F2 1C FB B6 1E A6 37

REPORTE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS EN LA BÓVEDA

PROPUESTAS ECONÓMICAS

Número de licitación : 1857615500209

Fecha de entrada a la bodega: 02/07/2009

Hora de entrada a la bodega: 18:38

PROPUESTAS TRANSFERIDAS

PROVEEDOR: SMIO40305GZO  
 ARCHIVO: SESMIO40305GZO.sef  
 CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 94 0C 3C 26 B6 43 F8 3B 82 C9 2E 1C BE F2 1C FB B6 1E A6 37  
 FECHA Y HORA: 01/07/2009 18:26:50

01C	02C	03C	04C	05C	06C	07C	08C	09C	10C	11C	12C	13C	14C	15C	16C	17C	18C	19C	20C	21C	22C	23C	24C	25C	26C	27C	28C	29C	30C	31C	32C	33C	34C	35C	36C	37C	38C	39C	40C	41C	42C	43C	44C	45C	46C	47C	48C	49C	50C	51C	52C	53C	54C	55C	56C	57C	58C	59C	60C	61C	62C	63C	64C	65C	66C	67C	68C	69C	70C	71C	72C	73C	74C	75C	76C	77C	78C	79C	80C	81C	82C	83C	84C	85C	86C	87C	88C	89C	90C	91C	92C	93C	94C	95C	96C	97C	98C	99C	00C
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Fecha de cierre de la bodega: 02/07/2009

Hora de cierre de la bodega: 10:40

Acta MOP, Rev. 0, mayo 2004



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN  
Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

NÚM. R9T1082010

No. DE COMPRANET 18576155-002-09

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN:

BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO

Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en tiempo y forma por medios remotos de comunicación, vía Compranet, e inmediatamente después, se llevó al cabo la apertura de las que se recibieron en papel en este acto, procediendo a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior resultó lo siguiente:

Participantes QUE PRESENTARON PROPOSICIÓN
SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES DE MEXICO S.A. DE C.V.
SUMINISTROS INDUSTRIALES COMVER, S.A. DE C.V.
BIOFACIL, S.A. DE C.V.
AGACE S.A. DE C.V.
KOLDA CORPORATION INTERNACIONAL
GDI GRUPO DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DESARROLLO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES E INTEGRACIONES TECNOLOGICAS, S.A.
GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

A continuación se relacionan los participantes cuyas proposiciones fueron aceptadas y foliadas en este evento para su análisis cuantitativo:

Participantes CUYAS PROPOSICIONES FUERON ACEPTADAS	Folio
SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES DE MEXICO S.A. DE C.V.	Del 01 al 34
SUMINISTROS INDUSTRIALES COMVER, S.A. DE C.V.	Del 01 al 74
BIOFACIL, S.A. DE C.V.	Del 01 al 49
AGACE S.A. DE C.V.	Del 01 al 80
KOLDA CORPORATION INTERNACIONAL	Del 01 al 31
GDI GRUPO DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DESARROLLO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.	Del 01 al 70
SOLUCIONES E INTEGRACIONES TECNOLOGICAS, S.A.	Del 01 al 28
GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Del 01 al 58
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	Del 01 al 25

Las proposiciones aceptadas para análisis, y se rubricaron el catálogo de conceptos / presupuesto de obra de acuerdo a lo indicado en el punto 14.3. de las bases de Invitación, rubricará por lo menos, por un licitante y el servidor público facultado para





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

**CUARTO.** En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al elaborar las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576155-002-09 y durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante elaboró las Bases de la Licitación Pública Internacional número 18576155-002-09 de las que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor o fabricante, específicamente la marca ELASTEC INC., lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tienen por objeto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es, entre otros, las medidas de flotadores especificadas en el Documento 2.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., señala dentro de su escrito inicial de fecha 1 de julio de 2009, como motivo de inconformidad, lo siguiente:

“...

*Como se advierte de su simple lectura en el documento 2, así como en la solicitud de pedido 1044075, se estableció como partidas barreras contenedoras, que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor o fabricante, específicamente la marca ELASTEC INC. lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tiene por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es, entre otros, las medidas de los flotadores especificadas en el documento 2 de las citadas bases, como lo señalamos también en la junta de aclaraciones en los siguientes términos:*

“...

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, acredito que mi representada adquirió las bases y manifestó su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la fundaron, en la propia junta de aclaraciones, y que solicito se incluya en este párrafo como si se insertase a la letra en obvio de repeticiones innecesarias, como lo ordena la fracción 1, del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como consta en el documento público indubitable que se contiene en la Acta de Junta de Aclaraciones, que acompañe como anexo "C" en donde consta de manera textual los dos escritos antes precisados a la letra, por lo que el documento 2, así como en la solicitud de pedido 1044075, estableció como partidas barreras contenedoras, que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor o fabricante, específicamente la marca ELASTEC INC. lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tienen por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es, entre otros, las medidas de los flotadores especificadas en el documento 2 de las citadas bases, como lo precisamos en la junta de aclaraciones, incumpliendo lo ordenado por el segundo párrafo de la fracción XXVI, del artículo 31 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que prohíbe limitar la libre participación de los interesados, limitando el proceso de competencia y libre concurrencia, de*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

los diversos fabricantes y distribuidores de barreras contenedoras de hidrocarburos, en los siguientes términos:

...  
También por lo anteriormente expuesto y fundado, acredito que mi representada adquirió las bases y manifestó su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la fundaron, en la propia junta de aclaraciones, y que solicito se incluya en este párrafo como si se insertase a la letra en obvio de repeticiones innecesarias, como lo ordena la fracción 1, del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como consta en el documento público indubitable que se contiene en la Acta de Junta de Aclaraciones, que acompañó como anexo "C" en donde consta de manera textual los dos escritos antes precisados a la letra, por lo que el documento 2, así como en la solicitud de pedido 1044075, estableció como partidas barreras contenedoras, que de su simple lectura se advierte que están dirigidas a las características, especificaciones y diseño de un solo proveedor o fabricante, específicamente la marca ELASTEC INC. lo que limita la libre participación de los interesados en el proceso, al establecer requisitos que tienen por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, como lo es, entre otros, las medidas de los flotadores especificadas en el documento 2 de las citadas bases, como lo precisamos en la junta de aclaraciones, incumpliendo lo ordenado, por el artículo 29 y fracción VI del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prohíbe limitar la libre participación de los interesados, limitando el proceso de competencia y libre concurrencia, de los diversos fabricantes y distribuidores de barreras contenedoras de hidrocarburos, así como que se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante, en los siguientes términos:

...  
Por lo anterior, y habiendo expresamente preguntado en la junta de aclaraciones que nos indicaran si existe al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante en los siguientes términos: "Agradecemos a esta entidad que nos indique la existencia de 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante, en suyo caso presentarnos nuestras disculpas." Nos contestaron expresamente lo siguiente: "No es posible indicar la existencia de 05 probables proveedores que pudieran cumplir, puesto que en esta parte del proceso no se tienen las propuestas técnicas que avalen las características del bien requerido" con lo que se incumplen y violan no solo los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 29, y fracción VI del artículo 30, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prohíbe limitar la libre participación de los interesados, limitando el proceso de competencia y libre concurrencia, de los diversos fabricantes y distribuidores de barreras contenedoras de hidrocarburos, así como que se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante, porque que no se realizó tampoco la investigación de mercado ordenada, como se advierte de la simple lectura de la respuesta, el proceso de licitación lo están utilizando como investigación de mercado lo que totalmente incorrecto e ilegal, sino también el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que ordena considerar las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

*avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones; Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales; y las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios en los siguientes términos:*

...

Sobre el particular, y en primer término, se indica a la ahora inconforme que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades serán las únicas facultadas para establecer dentro de las bases de licitación, la descripción completa de los bienes o servicios a contratar, tal y como lo señala la fracción IX del referido precepto legal, lo anterior con el objeto de satisfacer sus necesidades materiales, atendiendo a los principios fundamentales a que se refiere el artículo 134 constitucional, en cuanto a garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

En cumplimiento de lo anterior, la convocante procedió a elaborar las Bases de la Licitación Pública Internacional Número 18576155-002-09, en las cuales señala que el procedimiento de contratación de mérito tiene por objeto adquirir BARRERAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS TIPO PERMANENTE A PRECIO FIJO, bienes cuyas características o especificaciones técnicas se encuentran debidamente descritas en el Documento 2 de las referidas Bases.

Por su parte, es de señalar que previamente a la elaboración de la convocatoria y bases de la licitación que nos ocupa, Pemex Refinación llevó a cabo de conformidad al artículo 30 fracción VI párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la correspondiente investigación de mercado analizada en el inciso b) del considerando tercero que antecede, en la cual se desprende que previo a la emisión de la referida convocatoria constató la existencia de al menos cinco proveedores del ramo que pudieran cumplir en determinado momento con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases concursales, tales como GRUPO MARSAM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL, GRUPO MALSOR, S.A. DE C.V., GRUPO RAYPAMEX, S.A. DE C.V., y SITEC SOLUCIONES E INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A., con lo cual se observa que la convocante no limitó la libre participación, ni existe el supuesto direccionamiento a que hace referencia la inconforme.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley de la materia establece la posibilidad de modificar plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las Bases de Licitación,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

dentro de la Junta de Aclaraciones, tal y como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la condición de que en ningún caso se sustituyan los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, además de que las respuestas dadas a los cuestionamientos deberán ser resueltos en forma clara y precisa.

En relación a lo anterior, se observa que la convocante celebró con fecha 24 de junio de 2009, la Junta de Aclaraciones correspondiente al proceso licitatorio número 18576155-002-09, en la cual se recibieron los cuestionamientos de los interesados a participar en la licitación, dentro de los cuales se localizan las preguntas formuladas por el Licitante BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V, ahora inconforme, mismas que se encuentran relacionadas con el fondo de este asunto, sin embargo del análisis realizado por esta Autoridad a la referida junta de aclaraciones, se observa que el cuestionamiento realizado por la hoy inconforme no fue respondido en forma clara y precisa por la convocante, como a continuación se puede apreciar:

**V.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR BLASTINAVAL DE MEXICO S.A. DE C.V.:**

El representante de la Compañía Blastinaval de México S.A. de C.V. presente escrito que a la letra dice:  
Estimado señor,

En lo que se refiere a las características técnicas del bien licitado, especificadas en el documento 2 de las bases de licitación solicitamos que no se limite la participación de los interesados en el proceso, ya que las medidas de los Flotadores especificadas en el documento 2 de las citadas bases, corresponden al diseño de un fabricante en particular, específicamente la marca ELASTEC Inc., y de la cual se anexa su ficha técnica.

Las dimensiones de los flotadores hacen parte del diseño de cada fabricante y por obvias razones varían de una marca a otra. las características exigidas por esta dependencia deberían estar basados en la funcionalidad del bien y no en características intrínsecas que solo limitan la libre participación de los diferentes fabricantes y proveedores alrededor del mundo.

Si se hace una revisión exhaustiva de las características del bien licitado ofrecidas por los fabricantes alrededor del mundo, se llegaría a la conclusión de que todas tienen características diferentes y una de estas, quizás la más visible, corresponde a las dimensiones de los flotadores, por lo que si se quisiera favorecer a algún fabricante en particular esto resultaría siendo lo más trivial de hacer, *especificar las dimensiones de los flotadores que hacen parte de su producto*, sin embargo también se encontraría que todos estos fabricantes, a pesar de tener obvias y pequeñas diferencias en sus diseños, cuentan con productos que pueden satisfacer sin ningún problema los requerimientos de PEMEX.

Las medidas para los flotadores solicitadas en el documento 2 son: 17.5" +/- 10% de largo, 10" +/- 10% de ancho y 4.5" +/- 10% de altura, como se puede ver se ha dejado una "supuesta holgura" de 10% en las medidas, pero dicha holgura solo puede ser cumplida por la marca ELASTEC, por lo que no es aceptable que se quiera desviar la clara inclinación hacia el fabricante antes citado al señalar esta holgura.

El Artículo 30 del reglamento, inciso VI, segundo párrafo dice: *Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante*

Agradecemos a esta entidad que nos indique la existencia de 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante, en cuyo caso presentamos nuestras disculpas. Esto en la inteligencia de que los 5 proveedores presentan marcas diferentes de ELASTEC, ya que de lo contrario ustedes hubieran determinado la existencia de un solo fabricante que cumple con sus requerimientos y entonces el proceso de contratación elegido fue el equivocado.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

...  
Respuesta, otorgada por el área técnica:

No es posible indicar la existencia de 05 probables proveedores que pudieran cumplir, puesto que en esta parte del proceso no se tienen las propuestas técnicas que avalen las características del bien requerido.

De lo anteriormente transcrito, se observa, la pregunta de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., fue formulada con la finalidad de que le fuera aclarado el hecho de que según sus manifestaciones con las características técnicas de los bienes a adquirir se limitaba la libre participación de las empresas interesadas, y que para ello requería se le indicara la existencia de 5 probables proveedores que pudieran cumplir con tales requisitos técnicos, a lo que la convocante respondió que estaba impedida para indicar la existencia de 5 probables proveedores, lo cual resultaba de esa manera, en razón de que a la fecha de la celebración de la junta aclaratoria de fecha 24 de junio de 2009, no se contaba con propuesta alguna que hubiese sido presentada por algún licitante, lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de la materia, en virtud de que el cuestionamiento en ningún momento fue debidamente respondido, al no señalar la convocante de manera concreta si se llevó a cabo o no la investigación de mercado correspondiente y si de la misma se desprendía la existencia de al menos cinco probables proveedores que cumplieran íntegramente con los requisitos técnicos de los bienes objeto de la licitación de mérito mismos que se encuentran descritos en el Documento 2 de las mismas, por lo que del análisis de el agravio transcrito se desprende que la entidad convocante no actuó de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia al momento de llevar a cabo la junta de aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009.

Por lo anteriormente señalado se tiene que el acto correspondiente a la junta de aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009, no fue llevado a cabo por la convocante de manera apegada a la Ley, ya que no contestó en forma clara ni precisa lo que le fue cuestionado, ya que se limitó a señalar un hecho que en ese momento era sabido por la totalidad de los licitantes que participaron en la referida junta, como lo es el que a la fecha en que se celebró la junta de aclaraciones, esto es el 24 de junio de 2009, el acto de presentación de ofertas aún no se celebraba, por lo que Pemex Refinación debió limitarse a contestar correctamente el cuestionamiento planteado, esto es, precisar de manera clara si existían cinco probables proveedores que pudieran cumplir con los requisitos contenidos en las bases, más aún, si como lo es, a la fecha de la junta aclaratoria, ya contaba con el correspondiente estudio o investigación de mercado del que se desprendían diversos licitantes que podían cumplir con los señalados requisitos, por lo que en este sentido le asiste la razón a la empresa inconforme en el sentido de que la convocante actuó dentro de dicho acto en contravención a la Ley de la materia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

No obstante lo anterior, esta Autoridad señala que en lo relativo a las características técnicas de los bienes objeto de la licitación de antecedentes, se tiene que dentro del informe circunstanciado rendido por la entidad Pemex Refinación dentro del expediente en el que se actúa, la referida convocante hace mención al hecho de que las especificaciones técnicas de los bienes, incluyendo no solamente los flotadores, sino también las características del material tipo correa, que forma el cuerpo de la barrera, aditamentos de lastrado, conectores, herrajes y en general todos los componentes de la barrera no están dirigidas a un solo fabricante o proveedor, sino que son obtenidas de las diferentes cotizaciones de empresas especializadas en la comercialización y/o fabricación de bienes como los que son objeto de la licitación de mérito y de experiencias operacionales de los Centros de Trabajo adscritos a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, avances tecnológicos incorporados en los bienes con la visión de reforzar la seguridad del personal responsable de su manejo, como lo son por ejemplo las barreras de menor peso, pero con la misma resistencia a la tensión y ruptura, lo que permite de igual manera un incremento en la capacidad de respuesta en caso de emergencia, al poder ser instaladas en forma más rápida y segura.

De lo antes señalado, esta Autoridad considera que se encuentra justificado por parte de la entidad convocante, el hecho de requerir las barreras contenedoras de hidrocarburos con determinada tecnología, y características técnicas las cuales se encuentran requeridas y descritas puntualmente en el documento 2 de las bases de la licitación pública internacional número 18576155-002-09, además de que dicha solicitud únicamente recae en la convocante, por lo que en este sentido no se observa por parte de esta Titularidad que la convocante Pemex Refinación se haya apartado de lo establecido dentro de la normatividad de la materia al momento requerir las características técnicas descritas dentro de las bases de la licitación de mérito y ratificadas al momento de celebrar la referida junta de aclaraciones, ya que además de las razones señaladas con anterioridad, se indica que son los licitantes quienes deben ajustarse a los requerimientos de las entidades convocantes, a fin de satisfacer sus necesidades materiales, y no como erróneamente lo pretende la inconforme, imponer sus criterios y especificaciones técnicas buscando su propio beneficio.

De igual forma, esta Autoridad considera que no le asiste la razón a la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en relación a que la convocante al solicitar características técnicas específicas de las barreras objeto de la licitación a estudio limitaba la libre participación y concurrencia de los interesados, ya que vista el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 02 de julio del 2009, así como el fallo de fecha 7 de agosto de 2009, correspondientes al proceso licitatorio número 18576155-



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

002-09, participaron ocho licitantes u ofertas de las que al menos dos resultaron técnicamente solventes, además de que el procedimiento de contratación fue determinado de carácter internacional con el propósito de recibir un mayor número de propuestas, con lo cual no puede considerarse que las bases de licitación de mérito hayan limitado la participación de los interesados o estén direccionadas para favorecer a algún fabricante o distribuidor en particular.

En este sentido, resulta relevante señalar que la entidad convocante no limitó la libre participación de las empresas, en razón de que como se ha indicado en párrafos anteriores, previamente a la elaboración de las bases de la licitación que nos ocupa Pemex Refinación llevó a cabo de conformidad al artículo 30 fracción VI párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la correspondiente investigación de mercado analizada en el inciso b) del considerando tercero que antecede, en la cual se desprende que previo a la emisión de la convocatoria de la licitación de mérito constató la que existen al menos cinco proveedores que pueden cumplir en determinado momento con los requisitos contenidos en las bases concursales y en la junta de aclaraciones referida en párrafos anteriores, tales como GRUPO MARSAM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., KOLDA CORPORATION INTERNATIONAL, GRUPO MALSOR, S.A. DE C.V., GRUPO RAYPAMEX, S.A. DE C.V., y SITEC SOLUCIONES E INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS, S.A., con lo cual además de acreditar que la investigación de mercado de referencia fue llevada a cabo, de igual manera se desvirtúa con ello el supuesto direccionamiento a que hace referencia la inconforme.

De todo lo anteriormente plasmado, se desprende que si bien es cierto que el motivo de inconformidad hecho valer por la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., es fundado en el sentido de que la convocante dentro de la junta de aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009 no dio contestación clara y precisa a los cuestionamientos formulados por ésta, también lo es que lo manifestado en dicho agravio no resulta apto para resolver la presente inconformidad de manera favorable a sus pretensiones, en virtud de que si bien Pemex Refinación no dio adecuada respuesta a sus cuestionamientos dentro de la referida junta de aclaraciones, también debe tenerse en cuenta que dicha convocante de ninguna manera durante la celebración de la licitación pública internacional número 18576155-002-09, limitó la libre participación o concurrencia de las empresas licitantes, de conformidad con el análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que quedó referido anteriormente, por lo que los motivos de inconformidad contenidos en el escrito de inicial, en términos del artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben declararse inoperantes para el efecto de declarar la nulidad de las bases de licitación del referido



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

procedimiento licitatorio, al no existir dentro de las bases concursales limitación o direccionamiento alguno.

Resulta aplicable a l caso, la Tesis Jurisprudencial número 445, página 783 del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra indica:

***CONCEPTOS DE VIOLACION FUNDADOS, PERO INOPERANTES.** Si del estudio que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se llega a la conclusión de que es fundado, de acuerdo con las razones de incongruencia por omisión esgrimidas al respecto por el quejoso; pero de ese mismo estudio claramente se desprende que por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, ese mismo concepto resulta inepto para resolver el asunto favorablemente a los intereses del quejoso, dicho concepto, aunque fundado, debe declararse inoperante, y por tanto en aras de la economía procesal, debe desde luego negarse el amparo en vez de concederse para efectos, o sea, para que la responsable, reparando la violación, entre al estudio omitido, toda vez que este proceder a nada práctico conduciría, puesto que reparada aquélla, la propia responsable, y en su caso la Corte por la vía de un nuevo amparo que en su caso y oportunidad se promoviera, tendría que resolver el negocio desfavorablemente a tales intereses del quejoso, y de ahí que no hay que esperar dicha nueva ocasión para negar un amparo que desde luego puede y debe ser negado.*

**QUINTO.** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza PEMEX Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos a los que correspondió dar respuesta a los razonamientos formulados durante la celebración de la junta de aclaraciones de fecha 24 de junio de 2009, dentro del proceso licitatorio número 18576155-002-09, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declaran los motivos de inconformidad inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas no resultaron suficientes para afectar su contenido respecto de la inconformidad presentada por la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576155-002-09.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 68/09

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE  
C.V.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados que la resolución podrá impugnarse mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

**TERCERO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. CARLOS MORENO SOLÉ